



SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2257/2019

RESOL-2019-2257-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 07/11/2019

VISTO el EX-2019-20986994-APN-ATM#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley Nro. 25.877 y,

CONSIDERANDO:

Que la firma NOREN PLAST SOCIEDAD ANONIMA celebra acuerdos directos con la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS obrantes en las páginas 12/13 del IF-2019-21003998-APN-ATM#MPYT y páginas 1/2 del IF-2019-36709910-APN-ATM#MPYT, los que han sido ratificados en las Actas de Audiencias que obran en el IF-2019-36706105-APN-ATM#MPYT y en la página 8 del IF- 2019-65248232-APN DNRYRT#MPYT de autos, donde solicitan su homologación.

Que en los mentados acuerdos las partes convienen suspensiones de personal en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744.

Que cabe indicar que el listado de personal afectado se encuentra en el IF-2019-36708191-APN-ATM#MPYT del expediente principal.

Que en relación a ello, corresponde señalar que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que imponen la obligación de iniciar un Procedimiento Preventivo de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en los acuerdos bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con los mismos se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos los acuerdos de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación de los mismos, los que serán considerados como acuerdos marcos de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.



Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la empresa NOREN PLAST SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, y la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS, por la parte sindical, obrante en las páginas 12/13 del IF-2019-21003998-APN-ATM#MPYT del expediente principal, conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en el IF-2019-36708191-APN-ATM#MPYT de autos.

ARTÍCULO 2º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la empresa NOREN PLAST SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, y la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS, por la parte sindical, obrante en páginas 1/2 del IF-2019-36709910-APN-ATM#MPYT del expediente principal, conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en el IF-2019-36708191-APN-ATM#MPYT de autos.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines de los registros de los acuerdos obrantes en las páginas 12/13 del IF-2019-21003998-APN-ATM#MPYT del expediente principal, conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en el IF-2019-36708191-APN-ATM#MPYT de autos y en páginas 1/2 del IF-2019-36709910-APN-ATM#MPYT del expediente principal, conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en el IF-2019-36708191-APN-ATM#MPYT de autos.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º.- Establécese que la homologación de los acuerdos marcos colectivos que se disponen por los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por los mismos.

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.





Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/08/2022 N° 50200/22 v. 09/08/2022

Fecha de publicación 09/08/2022

